

# MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 31 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.137, interpuesto por «Industrial Iberoamericana Sociedad Limitada».**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.137, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Industrial Iberoamericana. Sociedad Limitada», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1961, sobre denegación de solicitudes de importación, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1962, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Industrial Iberoamericana, Sociedad Limitada», contra resolución del Ministerio de Comercio de siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, desestimatoria también de alzada entablada por la misma Sociedad contra acuerdo de la Dirección General de Comercio Exterior, de tres de enero de mil novecientos sesenta y uno, que denegó solicitudes de importación número noventa y cuatro mil noventa y cuatro, de mil novecientos sesenta, a noventa y cuatro mil noventa y nueve, de mil novecientos sesenta, y noventa y cuatro mil ciento cincuenta, de mil novecientos sesenta, a noventa y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, de mil novecientos sesenta, inclusives, cuya resolución ministerial, denegatoria asimismo de indemnización de daños y perjuicios y del mantenimiento de la reserva de divisas, declaramos ajustada a Derecho, firme y subsistente, y absolvemos a la Administración pública de todo lo demandado, sin hacer condena en costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de julio de 1962.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**ORDEN de 1 de agosto de 1962 por la que se autoriza a «Tybor, S. A.» de Barcelona, la admisión temporal de hilados continuos de fibras textiles sintéticas poliamídicas para su transformación en tejidos de fibras sintéticas continuas, en crudo, tipo tricot.**

Ilmo. Sr.: La Entidad «Tybor, S. A.», de Barcelona, con domicilio en la calle Córcega, 500, solicita el régimen de admisión temporal para importar hilados continuos de fibra poliamídica de 40 D., sin torsión, para su transformación en tricot de camisería en fibra poliamídica, con destino a la exportación.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el mencionado expediente,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a «Tybor, S. A.» de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de 6.000 kilos de hilados continuos de fibra poliamídica 6 de 40 D., sin torsión, para su transformación en 5.820 kilos de tricot de camisería en fibras poliamídicas.

Segundo.—Los países de origen de la mercancía importada serán Inglaterra, Holanda, Francia e Italia. Los de destino de los transformados podrán ser todos aquellos países con los que España mantiene relaciones comerciales.

Tercero.—Las importaciones se verificarán por la Aduana de Port-Bou. Las exportaciones por las Aduanas de Barcelona y Port-Bou.

Cuarto.—La transformación industrial se verificará en los

locales situados en Massana (Gerona), propiedad del solicitante.

Quinto.—Las mercancías desde su importación en admisión temporal y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Sexto.—El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Séptimo.—El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Octavo.—Las mermas máximas autorizadas para la transformación serán del 3 por 100 y adeudarán los derechos arancelarios que le correspondan según su naturaleza.

Noveno.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

Décimo.—Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto por la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y en particular por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos fiscal y económico. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1962.—P. D. José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de junio de 1962 por la que se concede a «Standard Eléctrica, S. A.», el régimen de admisión temporal de alambre de cobre y politeno para su transformación en cable telefónico con aislamiento y cubierta de politeno.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 5 de julio de 1962, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9383, segunda columna, parte dispositiva, en el apartado b), dice: «35.910 kilogramos de politeno...» Debe decir: «35.940 kilogramos de politeno...»

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de agosto de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprado Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,788	59,968
1 Dólar canadiense .....	55,288	55,454
1 Franco francés nuevo .....	12,201	12,237
1 Libra esterlina .....	167,717	168,221
1 Franco suizo .....	13,838	13,879

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 Francos belgas .....	120.228	120.589
1 Marco alemán .....	14.970	15.015
100 Liras italianas .....	9.633	9.662
1 Florin holandés .....	16.597	16.646
1 Corona sueca .....	11.622	11.656
1 Corona danesa .....	8.650	8.676
1 Corona noruega .....	8.371	8.396
100 Marcos finlandeses .....	18.588	18.643
1 Chelin austriaco .....	2.317	2.323
100 Escudos portugueses .....	209.123	209.752

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se convoca concurso-subasta para la adquisición de mobiliario con destino a la «Fundación Aramburu Mora».*

- El objeto del presente concurso-subasta es la adquisición del mobiliario que se determina en el anexo del pliego de condiciones, en el cual se determina, debidamente desglosado en lotes, partidas y grupos, el mobiliario a adquirir. Las proposiciones se podrán presentar, indistintamente, para cualquier grupo, lote o partida, siendo el importe total del mobiliario a adquirir el de 481.183,85 pesetas.
- Las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Información, a partir de la publicación de este anuncio durante veinte días hábiles, en horas de nueve a trece, pudiéndose examinar durante el mismo plazo y en el referido Negociado el pliego de condiciones y su anexo, en el que se detallan los muebles a adquirir.
- Los concursantes deberán depositar en la Depositaria de Fondos de la Corporación una fianza provisional consistente en el 2 por 100 del tipo de los grupos, lotes o partidas a que liciten.
- Al día siguiente hábil al en que termine el plazo señalado en la condición segunda, se procederá, en el palacio provincial, y a las doce horas, a la apertura de las plicas, por la Mesa formada por el excelentísimo señor Presidente o Diputado en quien delegue, los Arquitectos Provinciales y el Secretario general de la Diputación, pudiendo asistir a este acto cuantos licitadores lo deseen.
- El adjudicatario o adjudicatarios deberán depositar en el plazo improrrogable de diez días, una fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del tipo de adjudicación del mobiliario que se le adjudique.
- Los adjudicatarios deberán entregar el mobiliario que se les adjudique en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, realizándose los pagos por la Intervención de Fondos de la Corporación dentro de los veinte días siguientes a la recepción provisional de los muebles entregados.
- Las proposiciones deberán incluir toda clase de gastos, por lo que por ningún concepto podrán aumentarse las cantidades consignadas en la misma.
- La Corporación tiene créditos suficientes en presupuestos extraordinario para abonar el importe del presente concurso-subasta.
- Para la validez del contrato dimanante de este concurso-subasta no se necesita autorización alguna. Lo que se hace público para general conocimiento

### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., con carnet de identidad número ..... en pleno uso de su capacidad de obrar y con conocimiento del pliego de condiciones que rige el concurso-subasta para la adquisición de mobiliario con destino a la «Fundación Aramburu Mora» (Casa Cuna) y como propietario o apoderado del ....., presenta la siguiente proposición económica:

Mobiliario (grupos, lotes o partidas) ....., pesetas .....

..... a ..... de ..... de 1962.

(Firma y rubricado.)

Cádiz, 3 de agosto de 1962.—El Presidente, Alvaro de Domecq y Díez.—3.815.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Hospitalet (Barcelona) por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Construcción del ala Oeste del Grupo Escolar La Torrasa».*

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad sacar a subasta pública la ejecución de las obras de «Construcción del ala Oeste del Grupo Escolar La Torrasa», de esta ciudad, por el presupuesto de dos millones doscientas noventa y nueve mil sesenta y cinco pesetas con nueve céntimos, con cargo a la partida 320 del estado de gastos del presupuesto municipal ordinario de 1962 y según se expresa en el proyecto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, durante los días laborables de diez a trece horas.

Se hace saber al público que dicha subasta se efectuará de acuerdo con los citados pliegos de condiciones y del presente anuncio.

La mejora de licitación habrá de efectuarse a la baja de 1.000 pesetas o sus múltiplos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos, o en una de sus sucursales, o en la municipal, la cantidad de cuarenta y cinco mil novecientas ochenta y una pesetas con treinta céntimos, en concepto de garantía provisional con arreglo al artículo 82 segundo del reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos. El adjudicatario habrá de constituir la fianza definitiva en la forma y condiciones que establecen los artículos 75 y siguientes del citado texto legal.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del expresado reglamento de Contratación, así como el carnet de empresa con responsabilidad. El documento que acredite la constitución de la garantía provisional se acompañará por separado de la plica.

La subasta tendrá lugar con arreglo a lo preceptuado en los artículos 24 y siguientes del repetido texto legal y tendrá efecto en las Casas Consistoriales a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del ilustre señor Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del señor Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de nueve a doce horas, hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de la subasta pública en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo que se señala en los pliegos de condiciones, a partir de la notificación de su adjudicación definitiva.

Las responsabilidades a que está sujeto el contratista por incumplimiento de contrato, serán las que se mencionan en los pliegos de condiciones citados, y las que se fijan en el capítulo octavo y lo prescrito en la segunda disposición adicional del antes citado reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Las proposiciones se redactarán con papel debidamente integrado (6 pesetas) del Estado y otra de igual valor del municipio, y con sujeción al modelo que al final se inserta.

Con las proposiciones económicas se acompañarán debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- Si el licitador obra en representación de otro, poder notarial bastanteado para tomar parte en esta subasta, a costa del licitador, por el señor Secretario general de esta Corporación, licenciado en Derecho.
- Si lo hace en representación de una Sociedad o Compañía, poderes o la justificación documental necesaria de que puede representarla, con arreglo a sus estatutos, por el cargo que en ella ostenta, también debidamente bastanteado con arreglo al párrafo anterior.

El contratista vendrá obligado a pagar la inserción de los anuncios, derechos reales y demás impuestos, y en general, toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato,